MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
No. MADR-MC-015 de 2022

INVITACIÓN PÚBLICA

El **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL** de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 que modifica el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2 del decreto 1860 de 2021, modificatorio de la subsección 5 de la sección 1 del capítulo 2 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del decreto 1082 de 2015, invita a los interesados a presentar propuesta para la contratación de: *"SUMINISTRO DE INSUMOS CAJAS CONFORME CON LAS ESPECIFICACIONES TÈCNICAS DE ALMACENAMIENTO DE GRAN FORMATO DE ACUERDO CON LOS SOPORTES CUSTODIADOS EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL MINISTERIO"*

En virtud de lo anterior, ponemos a disposición los requerimientos y aspectos técnicos con el fin de que manifiesten su aceptación a los mismos y presenten la propuesta respectiva, para lo cual se deberá tener en cuenta el siguiente:

CRONOGRAMA:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación de la Invitación Pública	**18 de octubre de 2022**	**PLATAFORMA SECOP II**
Plazo máximo para recepción de observaciones y recepción de solicitudes o manifestación de interés para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.	**20 de octubre de 2022 Hasta las 6: 00 pm.**	**PLATAFORMA SECOP II**
Respuesta a las observaciones	**24 de octubre de 2022**	**PLATAFORMA SECOP II**
Publicación de **AVISO** que precisará si el proceso efectivamente se limita a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.	**24 de octubre de 2022**	**PLATAFORMA SECOP II**
Plazo máximo para expedir adendas	**24 de octubre de 2022 Hasta las 7:00 pm.**	**PLATAFORMA SECOP II**
Cierre y Recepción de Propuestas.	**26 de octubre de 2022 Hasta las 10: 00 am.**	**PLATAFORMA SECOP II**
Evaluación de requisitos habilitantes.	**27 de octubre de 2022**	**PLATAFORMA SECOP II**
Publicación de evaluación	**28 de octubre de 2022**	**PLATAFORMA SECOP II**

Traslado de los informes de evaluación y plazo máximo para subsanar.	**01 de noviembre de 2022**	**PLATAFORMA SECOP II**
Publicación de respuesta a observaciones y publicación de informe de evaluación definitivo	**03 de noviembre de 2023**	**PLATAFORMA SECOP II**
Comunicado de aceptación de oferta.	**Dentro del día hábil siguiente**	**PLATAFORMA SECOP II**

Las modificaciones que se realicen a la invitación pública en desarrollo del proceso serán publicadas mediante adendas en el Portal Único de Contratación SECOP II.

Los Estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, la invitación de mínima cuantía, así como cualquiera de sus anexos estará a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- **Plataforma SECOP II.**

La selección del contratista se realizará a través del **Proceso de Invitación Publica de Mínima Cuantía MADR-MC-015 de 2022.**

INSTRUCCIONES Y RECOMENDACIONES PREVIAS

Antes de preparar la propuesta, lea cuidadosamente la Invitación Publica de Mínima Cuantía **MADR-MC-015 de 2022**, con el fin de evitar errores u omisiones que impidan tener en cuenta su propuesta para efectos de adjudicación.

En particular se deben analizar todas las circunstancias de ejecución que podrían en un momento dado afectar el desarrollo del objeto del contrato, los costos, el plazo, los sitios de ejecución o cumplimiento de los fines perseguidos con este proceso de selección.

Se recomienda, de manera general, observar todos los requerimientos jurídicos, financieros y técnicos de manera que la oferta se ajuste a la invitación publica de mínima cuantía, que a la vez harán parte del contrato que se suscriba como resultado de la aceptación de oferta.

Verifique cuidadosamente que se anexe la totalidad de los documentos exigidos y revise que estén vigentes, debidamente firmados, sin enmendaduras y ordenados en el orden señalado para facilitar su ubicación y revisión.

Igualmente, se recomienda no formular ningún tipo de consulta en forma personal y evitar el contacto con los funcionarios o asesores externos de la entidad que participen en el trámite, en aras de garantizar la transparencia del proceso y preservar la igualdad y calidad

de la información que todos deben obtener en forma simultánea. Con este propósito se solicita a todos los interesados abstenerse de formular consultas telefónicas o personales.

Cualquier inquietud, consulta o solicitud de aclaración debe formularse por escrito y se responderá a través de mensaje publico en la **Plataforma SECOP II** a todos los participantes e interesados en el proceso.

ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente deberá elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en la invitación pública de mínima cuantía y anexar la documentación exigida.

a. No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en la invitación publica de mínima cuantía
b. No se aceptan propuestas que excluyan ítems o alcances de la invitación publica de mínima cuantía.
c. Las propuestas deben sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en la invitación publica de mínima cuantía
d. El proponente deberá diligenciar y presentar los Anexos exigidos, para lo cual podrá utilizar los mismos, fotocopias o facsímiles elaborados por el proponente.
e. La propuesta debe presentarse oportunamente según lo indicado en la invitación publica de mínima cuantía
f. La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de Riesgos efectuada en la invitación publica de mínima cuantía y sus adendas.

CAPITULO I

GENERALIDADES

1.1. CONSULTA DE LA INVITACION

La invitación Pública podrá ser consultada en la página Web **Plataforma SECOP II.**

1.2. NÚMERO DE PARTICIPANTES

Se entiende válido el proceso, cualquiera sea el número de participantes hábiles siempre y cuando permita hacer una selección objetiva. Incluso es válido el proceso, cuando se presente una propuesta, siempre y cuando ésta se ajuste al pliego de condiciones y resulte favorable para la Entidad.

1.3. DERECHOS DE PARTICIPACIÓN

La participación en este proceso de selección no tiene ningún costo para los interesados.

1.4. POSIBILIDAD DE PARTICIPACIÒN DE MIPYMES EN EL PROCEDIMIENTO DE MINIMA CUANTIA

El artículo 2 del decreto 1860 de 2021, Modificó la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, respecto al proceso de Selección de Mínima Cuantía. En virtud de lo anterior, con la reforma introducida se establece que en la Invitación Pública debe incluirse el término u oportunidad para que las Mipyme interesadas en participar en el proceso de selección presenten solicitud al respecto. De conformidad con lo establecido la entidad mediante publicación de **AVISO** en la **plataforma Secop II**, debe precisar si el proceso si limita o no a Mipymes o si por el contrario podrá participar cualquier interesado.

Así mismo el parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado establece que, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplique lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el **aviso** de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

1.5. CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrán ser reveladas a los proponentes ni a otra persona que no participe en dicho proceso hasta tanto se culmine el proceso evaluativo.

Todo intento de un proponente para enterarse indebidamente de las evaluaciones o para influir en el proceso de evaluación de las ofertas o en la decisión sobre la evaluación y adjudicación por parte del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, dará lugar al rechazo de la oferta de ese proponente.

1.6. CONTROL SOCIAL – INVITACIÓN A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS

De conformidad con lo establecido por la Constitución Política y la Ley, a través de este documento, se convoca a las Veedurías Ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, para que realicen el control social sobre este proceso.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la entidad contratante invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en la **Plataforma SECOP II.**

1.7. PROGRAMA ESPECIAL DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de: los números telefónicos: 1-5623868, 1-5658690, Fax 1- 5658590; y la línea gratuita nacional 018000-913040; correo electrónico, en la dirección: buzon1@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en la página de internet: http://www.anticorrupcion.gov.co/buzon_denuncias/index.htm; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7–27, Bogotá, D. C. También puede reportar el hecho a la Oficina de Quejas y Reclamos a través del número telefónico 328 2121; o la línea gratuita, al número telefónico: 018000911616

1.7.1. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el anexo correspondiente del presente pliego, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales

1.8. CORRESPONDENCIA

Toda comunicación o solicitud referente al presente proceso deberá formularse por la **Plataforma SECOP II,** debidamente identificada con el nombre y número del proceso, las solicitudes se responderán mediante mensaje publico en la **Plataforma SECOP II.** Por tanto, en virtud del principio de transparencia, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural –MADR- da por entendido que los interesados en participar en el presente proceso tienen conocimiento de ello. En ningún caso habrá aclaraciones, ni comunicaciones verbales con los proponentes que puedan afectar los términos y condiciones de este pliego y sus adendas.

1.8.1. INDISPONIBILIDAD PLATAFORMA SECOP II

Las comunicaciones y solicitudes referentes al presente proceso de contratación efectuadas por canales distintos al mencionado no serán tenidas en cuenta por la Entidad, con excepción de lo establecido en el PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, el cual podrá ser consultado en la pagina de Colombia Compra Eficiente.

No se admiten ofertas enviadas por correo electrónico o presentado en lugar diferente al señalado en el presente pliego de condiciones, con excepción de las circunstancias establecidas en el **PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.**

NOTA 1: En caso de no encontrarse en funcionamiento la plataforma del **SECOP II,** en la fecha prevista para la presentación de las ofertas, se procederá a aplicar lo dispuesto en la PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL **SECOP II.**

Cualquier persona puede solicitar a la Entidad Estatal el rechazo de ofertas externas publicadas por la Entidad Estatal que no hayan aplicado el procedimiento aquí indicado; o enviadas por correo electrónico de Proveedores que no se hayan inscrito previamente al Proceso de Contratación.

El correo dispuesto para la aplicación del protocolo de Indisponibilidad es el siguiente: grupocontratos@minagricultura.gov.co

1.9. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de selección, estará a cargo de los interesados y proponentes.

1.10. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en el idioma castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en el idioma castellano. Los documentos con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera.

CAPITULO II

INFORMACIÓN GENERAL

2.1 MARCO GENERAL

EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, es una entidad de Derecho Público (Ley 489 de 1998 Decreto 1985 de 2013) perteneciente a la rama ejecutiva del poder público, al cual se le aplican las disposiciones de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015; por lo tanto, en busca del cumplimiento de las disposiciones legales y particularmente las que garantizan la continuidad en la prestación del servicio estatal, bajo la responsabilidad de la entidad, resulta necesario contar con el Suministro de Productos Derivados de Papel, Cartón y Corrugado, con el fin de atender las necesidades para la organización de los archivos de gestión y centrales de la Entidad.

El Decreto 1985 de 2013 “Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y se determinan las funciones de sus dependencias” establece en su artículo 1° la integración del sector agropecuario, pesquero y desarrollo rural estableciendo en el subnumeral 1.1.2 que el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – INCODER será una entidad con personería jurídica adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, así mismo, en el numeral 7 del artículo 22 delega las funciones de la Subdirección Administrativa del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, entre ellas la de: “(…)7. Administrar y controlar los procedimientos de recepción, conservación, clasificación y análisis de la documentación y demás actividades relacionadas con la gestión documental, de conformidad con las tablas de retención documental establecidas por el Archivo General de la Nación”; “15. Controlar la Gestión documental del Ministerio y la administración de los servicios de la Biblioteca” y “16. Efectuar los servicios de registro, clasificación, manejo de archivos, y la correspondencia del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y propender por la custodia y actualización de los mismos y a su vez mediante la Resolución No. 000410 del 25 de noviembre de 2013 se asignó al Grupo de Gestión Documental y Biblioteca, las funciones de: numeral 3: “Adelantar los procesos de contratación en cumplimiento de la normatividad que rige la materia y proyectar los actos administrativos que se deriven de los mismos”; numeral 4 “Administrar y controlar los procedimientos de recepción, distribución, clasificación, conservación, análisis de la documentación, disposición final y demás actividades relacionadas con la gestión documental de conformidad con las normas establecidas” numeral 5 “Custodiar las hojas de vida de los exfuncionarios del Ministerio y de las entidades que asuma el Ministerio conforme a disposiciones legales”; numeral 6 “Suministrar a las dependencias del Ministerio y a usuarios externos, la información que requieran y que se encuentre en los archivos del Ministerio” numeral 7 “Autenticar fotocopias de los documentos que reposen en el archivo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural” y numeral 11 “Administrar y controlar la prestación de los servicios de archivo y correspondencia del Ministerio”

Por efecto de las funciones designadas, el Grupo de Gestión Documental y biblioteca administra y controla la prestación de servicios de archivo y correspondencia de conformidad con la Ley 594 del 2000 Ley General de Archivos “Por medio de la cual se dicta la Ley

General de Archivos y se dictan otras disposiciones", en el artículo 16 se establece "Obligaciones de los funcionarios a cuyo cargo estén los archivos de las entidades públicas. Los secretarios generales o los funcionarios administrativos de igual o superior jerarquía, pertenecientes a las entidades públicas, a cuyo carga estén los archivos públicos, tendrán la obligación de velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información de los documentos de archivo y serán responsables de su organización y conservación, así como de la prestación de los servicios archivísticos."; así mismo establece como procesos archivísticos en el artículo 22 como "La gestión de documentación dentro del concepto de archivo total, comprende procesos tales como la producción o recepción, la distribución, la consulta, la organización, la recuperación y la disposición final de los documentos. Por otra parte, se debe llevar a cabo el cumplimiento de lo señalado en el Acuerdo 006 del 2014 "Por medio del cual se desarrollan los artículos 46, 47 y 48 del Título XI Conservación de Documentos de la Ley 594 de 2000.

2.2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El Grupo de Gestión Documental y Biblioteca del Ministerio como líder en impartir lineamientos basados en la normatividad archivística expedida por el ente rector, debe ser garante de cumplir con los protocolos de conservación establecidos en la entidad mediante el Sistema Integrado de Conservación – SIC aprobado por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño bajo acta N°002 del 16 de julio del 2020 del Ministerio y la Resolución 00117 de 2022, en el cual se establecen las directrices para la implementación en su componente de Plan de Conservación al cual corresponde el Programa de Almacenamiento y Realmacenamiento de los archivos en sus diferentes formatos de MADR. En este sentido, la necesidad que se busca suplir es brindar la adecuada disposición de las **unidades de gran formato planos y tomos** que actualmente se encuentran sin protección (caja y sobrecubiertas laterales) en el Archivo Central bodega Fontibón del Ministerio. Así mismo esta es una medida preventiva que disminuirá el deterioro físico de los documentos asociados el material particulado (polvo) y biodeterioro por microorganismos, que afectan la custodia y preservación los archivos del Ministerio y de las entidades liquidadas adscritas.

Considerando que el Diagnóstico Integral de Archivo – DIA presentó los resultados donde unidades de gran formato planos y tomos no cuentan con sistema de almacenamiento (cajas o cubiertas laterales) que se encuentran en cada área de archivo de la entidad y que al no proteger los soportes, estos se verán afectados por el material particulado (polvo), lo cual puede llegar a procesos de Biodeterioro generando perdida de información ante los daños en la documentación y posiblemente la salud de los colaboradores y de los usuarios que consultan la información que reposa en estas unidades, así como la contaminación cruzada a otros archivos en custodia y administración por parte del Ministerio.

Esta obligación se deriva de lo dispuesto en la Ley 594 de 2000 en el título XI "Conservación de Documentos", Artículo 46 que establece: Conservación de documentos: "Los archivos

de la administración pública deberán implementar un sistema integrado de conservación en cada una de las fases del ciclo vital de los documentos" buscando su conservación para que queden a disposición de la administración para la consulta, búsqueda y respuesta de los requerimientos, que se generan en menores tiempos de atención y facilitar la aplicación de la Tabla de Retención Documental – TRD y la Tabla de Valoración Documental – TVD.

Conforme a lo expresado anteriormente, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural por medio de la Subdirección Administrativa, presentó ante el Departamento Nacional de Planeación- DNP, el proyecto con código BPIN 2018011000218 con recursos de inversión cuyo objeto es: "Mejorar la adecuación en las instalaciones del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en materia de Infraestructura Física y de Gestión Documental", el cual fue aprobado, en el que se plantea como producto "Servicio de Gestión Documental" y dentro de las actividades para mejorar la gestión documental del Ministerio es la "2.1.5 Realizar la implementación y aplicación de las Tablas de Retención Documental a los archivos de Gestión del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, al Fondo Acumulado y sus Entidades Liquidadas y la "2.1.7.Aplicar las tablas de valoración documental al Fondo Acumulado del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y sus Entidades Liquidadas", actividades relacionadas con la administración y custodia de los archivos a recibir por el Ministerio para poder aplicar y/o elaborar los instrumentos archivísticos de las entidades a recibir.

El presente proceso se requiere considerando que en Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de productos DERIVADOS DEL PAPEL, CARTÓN Y CORRUGADO EN COLOMBIA CCE-876-1-AMP-2019 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y 1. Distribuidora y Papelería Veneplast LTDA; 2. Institucional Star Services LTDA; 3. Dispapeles S.A.S.; 4. Sumimas S.A.S. y 5. Ofibest S.A.S., que tiene por objeto establecer las condiciones para la adquisición de productos derivados de papel, cartón y corrugado amparado del acuerdo marco, y la venta de los productos derivados de estos materiales por parte de los proveedores, no existe la unidades de almacenamiento requeridas por el Ministerio para garantizar la adecuada conservación de los planos de gran formato

2.3. OBJETO A CONTRATAR.

SUMINISTRO DE INSUMOS CAJAS CONFORME CON LAS ESPECIFICACIONES TÈCNICAS DE ALMACENAMIENTO DE GRAN FORMATO DE ACUERDO CON LOS SOPORTES CUSTODIADOS EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL MINISTERIO.

2.3.1. ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

Se requiere que la empresa contratista asuma toda la producción y entrega de las unidades de almacenamiento de acuerdo con todas las condiciones y lineamientos establecidos por el Archivo General de la Nación, Norma Técnica Colombiana de Calidad y el Ministerio en el Archivo Central ubicado en Fontibón, para lo cual deberá

remitirse a las especificaciones técnicas establecidas y señaladas en el numeral 2.6 del presente estudio previo y en las siguientes cantidades

N.º Orden	INSUMO	CANTIDADES EN UNIDADES
1	SOBRE CUBIERTAS LATERALES	4130
2	CAJA ALMACENAMIENTO HORIZONTAL GRAN FORMATO	500

2.4. CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR DE CONFORMIDAD CON LOS CÓDIGOS DE LAS NACIONES UNIDAS.

La obra, bien o servicio objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) hasta el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC (Cuarto o tercer) nivel	Grupo	Segmento	Familia	Clase
44111515	*(E) Producto de uso final*	(11) Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	(4411) Agendas y accesorio	44111515 Cajas u organizadores de almacenamiento de archivos
44122005	*(E) Producto de uso final*	(20) Suministros de oficina	(4412) Carpetas de archivo, carpetas y separadores	*44122005 Cubiertas para revistas o libros*

2.5. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Las condiciones técnicas de la obra, bien o servicio se encuentran contenidas en el Anexo No. 2 “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”.

2.5.1. LUGAR DE EJECUCIÓN

La entrega de los elementos de papelería será en instalaciones del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural ubicado en Bogotá D.C., Archivo Central – Bodega Fontibón Calle 19 # 120ª- 09 de lunes a viernes en horario de 8:00 a.m. a 3:00 p.m.

2.5.2. PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 20 de diciembre de 2022, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.

2.6. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

Conforme con la descripción del objeto, el tipo de contrato que se pretende celebrar es de suministro.

2.7. FORMA DE PAGO

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural pagará en un único pago el valor del contrato de acuerdo con la oferta económica presentada, previa entrega de la correspondiente factura y documentos que hacen parte de este, certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y presentación de la certificación de pago de los aportes parafiscales cuando corresponda y al Sistema de Seguridad Social Integral.

Los pagos incluirán la totalidad de Costos Directos e Indirectos, Iva, Impuestos Nacionales y Distritales y demás Gastos en que incurra el contratista para la ejecución del objeto y obligaciones contractuales conforme con la oferta presentada por él.

Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC de la Gestión General del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de tal manera que **EL MINISTERIO** no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos, y, por lo tanto, **EL CONTRATISTA** cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

EL MINISTERIO hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los pagos serán efectuados por la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en la Cuenta Bancaria designada por **EL CONTRATISTA** tal como consta en documento presentado por el mismo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin.

Nota: EL CONTRATISTA con la suscripción del contrato, acepta que en el evento que el valor total a pagar por cada factura tenga centavos, estos deberán ser ajustados o aproximados al peso, ya sea por exceso cuando la suma sea igual o mayor a 0,50 centavos o por defecto cuando la suma sea menor a 0.50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

EL MINISTERIO sólo adquiere obligaciones con el adjudicatario en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

Nota 2. En virtud de lo dispuesto en la Ley 1697 de 2013, por la cual se Crea la Estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás Universidades Estatales de Colombia, la Entidad, retendrá de manera proporcional al pago o pagos realizados al contratista, el porcentaje correspondiente a la contribución de estampilla definido en los Artículos 8 y 9 de la mencionada Ley.

2.8. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

a) Aprobar en la plataforma SECOP II el contrato electrónico; así mismo, constituir las Garantías y cargarlas en el contrato de la plataforma SECOP II, para la aprobación del Ministerio, en los términos y condiciones pactados.
b) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
c) Defender en todas sus actuaciones los intereses del MINISTERIO según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
d) Conocer y acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional; así como, lo dispuesto en el Manual de Contratación del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y demás disposiciones pertinentes.
e) Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la Ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MINISTERIO.
f) Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, con lo ofrecido en su propuesta, y mantener fijos los precios de la propuesta durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato.
g) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al MINISTERIO en el momento en que sea requerido.
h) Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo, y por la organización, conservación y custodia de los documentos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y normatividad archivística, sin perjuicio de las responsabilidades señaladas en normatividad vigente o las que la modifiquen, complementen o sustituyan.
i) Mantener estricta reserva y confidencialidad de toda la información y documentación que le haya sido asignada en desarrollo de las obligaciones contractuales.
j) Presentar los informes mensuales y el informe final, los cuales deberán ser publicados en el contrato de la plataforma SECOP II, previa validación del supervisor.
k) Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensiones y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Ley

1562 de 2012, Decreto 723 de 2013 y demás que las adicionen, reglamenten, complementen o modifiquen, así como lo contemplado en el Decreto 1072 de 2015.

l) Dar cumplimiento al Manual de Identidad Institucional, cuando haya Lugar**.**

m) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual

2.8.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

a) Realizar la entrega de los insumos de conformidad con las características técnicas descritas en el numeral 2.6, en el plazo y lugar establecidos por el supervisor del Ministerio de la siguiente manera:

INSUMO	CANTIDAD	LUGAR	DIRECCIÓN	CIUDAD
SOBRE CUBIERTAS LATERALES	4130	Archivo Central – Bodega Fontibón	Calle 19ª N°120 -09	BOGOTÁ
CAJA ALMACENAMIENTO HORIZONTAL GRAN FORMATO	500	Archivo Central – Bodega Fontibón	Calle 19ª N°120 -09	BOGOTÁ

b) Asumir la totalidad de gastos de transporte que se originen con el traslado para la entrega de los insumos requeridos en la contratación, así como los gastos en los que incurra en caso de rechazo o devolución de las cajas gran formato y sobre cubiertas laterales y consiguiente reposición, sin que ello origine gastos adicionales al Ministerio.

c) Asumir dentro de la oferta económica los costos de transporte y demás gastos ocasionados por la ejecución del contrato. El tiempo para el cambio de los insumos solicitados máximo serán 10 días hábiles para reponer alguno de los insumos si presentan defectos de fabricación o armado, una vez sea requerido por el supervisor mediante correo electrónico, sin que ello implique más costos.

d) Tomar todas las medidas de seguridad necesarias para el personal que se indique para la entrega, dando estricto cumplimiento a las normas de bioseguridad e ingreso a las instalaciones del Ministerio.

e) Mantener los precios ofertados en la propuesta durante toda la ejecución del contrato.

2.8.2. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

a) Ejercer la supervisión del contrato.

b) Cancelar al CONTRATISTA el valor establecido por los insumos suministrados

c) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo.

d) Suministrar oportunamente la documentación e información que repose en el MINISTERIO, así como los insumos y elementos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente contrato, cuando a ello hubiere lugar.
e) En caso de incumplimiento adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar

2.9. ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural asciende hasta la suma de CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETENTA PESOS ($50.234.070) MCTE, incluido IVA cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, estampillas, contribuciones legales de carácter nacional y costos directos e indirectos.

El MADR pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal:

RUBRO	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD				
	No.	SITUACIÓN	FECHA	VIGENCIA	VALOR
C-1799-1100-9-0-1799052-02 - ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIO	**66422**	CSF	06/06/2022	2022	$50.235.374

La Ley 1882 de 2018 (artículo 6º) establece la posibilidad de publicar el proyecto de pliegos sin que se requiera la existencia de disponibilidad presupuestal.

A: FUNCIONAMIENTO:
B: INVERSIÓN: X

Este requerimiento se encuentra incluido en el **PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES** de la entidad, con cargo al proyecto de inversión denominado “ADECUACIÓN A LAS INSTALACIONES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA Y GESTIÓN DOCUMENTAL, código BPIN 2018011000218.

Para la celebración del contrato que resulte del presente proceso no se requieren vigencias futuras ya que la ejecución del mismo se realiza durante la vigencia 2022.

Para la celebración del contrato que resulte del presente proceso no se requieren vigencias futuras ya que la ejecución de este se realiza durante la vigencia 2022

Teniendo en cuenta que los servicios a contratar a través del presente proceso de contratación no sean requeridos en procesos anteriores por el Ministerio, se realizó la publicación en SECOP II mediante la Evento de Cotización número MADR-SIP-002-2022 con el cual no se obtuvo la participación; sin embargo, considerando que para realizar el estudio de mercado se requieren de una mayor participación de empresas, por esta razón, se solicita mediante correo electrónico a empresas especialistas en productos troquelados de cartón corrugado ANDINA PAPELES Y CORRUGADOS, EMPACARTON Y FABRICARTON.

Para determinar el presupuesto oficial se tuvo en cuenta el valor unitario de cada uno de los insumos detallados en las cotizaciones recibidas, a las cuales se les aplica la media aritmética y se redondea el valor para determinar el presupuesto oficial del presente proceso de contratación, que asciende a la suma de **CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETENTA PESOS ($50.234.070) MCTE**,

A continuación, se detallan los valores de las cotizaciones:

Nº Orden	INSUMO	CARACTERISTICAS	CANTIDADES	EMPACARTON S.A.S.				FABRICARTON S.A.S.			
				CUMPLE / NO CUMPLE	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL SIN IVA	VALOR TOTAL CON IVA	CUMPLE / NO CUMPLE	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL SIN IVA	VALOR TOTAL CON IVA
1	SOBRE CUBIERTAS LATERALES	Las sobrecubiertas son dos tapas separadas que se utilizan para proteger y sostener la documentación que se encuentra encuadernada o empastada. Son bandejas de cartón plegadas que se arman a través de ensambles que encajan por presión, similar al sistema de caja y espigo, por lo cual no requieren del uso de adhesivos. Se utilizan por pares y se ajustan en cada una de las caras de la encuadernación o empaste a almacenar.	4130	CUMPLE	$ 4.650	$ 19.204.500	$ 22.853.355	CUMPLE	$ 12.000	$ 49.560.000	$ 58.976.400
		Resistencia: El cartón corrugado debe tener una resistencia mínima a la compresión vertical (RCV) de 930 kgf/m y una resistencia mínima al aplastamiento horizontal de 2 kgf/cm2.		CUMPLE				CUMPLE			
		Recubrimiento interno: Para evitar la migración de ácido a los documentos, el cartón debe contar con un recubrimiento interior constituido por una película transparente de material inerte de pH neutro. La película debe ser químicamente estable, debe ser insoluble en agua, no presentar untuosidad al tacto y no experimentar adherencia sobre lo documentos.		CUMPLE				CUMPLE			
		Acabado: El cartón corrugado debe tener un acabado liso, suave, libre de partículas abrasivas u otras imperfecciones.		CUMPLE				CUMPLE			
		Dimensiones sobre cubiertas: Externas armada: Largo: 67,5 cm Ancho: 39,5 cm Pestaña corte del libro alto: 6.5 cm Pestaña lomo del libro alto: 3.5 cm Internas armada: Largo: 67 cm Ancho: 38 cm Pestaña corte del libro alto: 5.5 cm Pestaña lomo del libro alto: 3.5 cm		CUMPLE				CUMPLE			

MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
No. MADR-MC-015 de 2022

Nº Orden	INSUMO	CARACTERISTICAS	CANTIDADES	EMPACARTON S.A.S.				FABRICARTON S.A.S.				ANDINA			
				CUMPLE / NO CUMPLE	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL SIN IVA	VALOR TOTAL CON IVA	CUMPLE / NO CUMPLE	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL SIN IVA	VALOR TOTAL CON IVA	CUMPLE / NO CUMPLE	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL SIN IVA	VALOR TOTAL CON IVA
2	CAJA ALMACENAMIENTO HORIZONTAL GRAN FORMATO	Resistencia: El cartón corrugado debe tener una resistencia mínima a la compresión vertical (RCV) de 930 kgf/m y una resistencia mínima al aplastamiento horizontal de 2 kgf/cm2	500	CUMPLE	$ 25.600	$ 12.800.000	$ 15.232.000	CUMPLE	$ 15.000	$ 7.500.000	$ 8.925.000	CUMPLE	$ 30.570	$ 15.285.000	$ 18.189.150
		Recubrimiento interno: Para evitar la migración de ácido a los documentos, el cartón debe contar con un recubrimiento interior constituido por una película transparente de material inerte de pH neutro. La película debe ser químicamente estable, debe ser insoluble en agua, no presentar untuosidad al tacto y no experimentar adherencia sobre lo documentos.		CUMPLE				CUMPLE				CUMPLE			
		Acabado: El cartón corrugado debe tener un acabado liso, suave, libre de partículas abrasivas u otras imperfecciones.		CUMPLE				CUMPLE				CUMPLE			
		Dimensiones Tapa: Interna: largo: 143 cm X ancho: 82 cm X alto 6 cm Externa: largo: 143,5 cm X ancho: 83,5 cm X alto 6,5 cm		CUMPLE				CUMPLE				CUMPLE			
		Dimensiones Base: Internas: largo: 142 cm X ancho: 80 cm X alto 6 cm Externa: largo: 142,5 cm X ancho: 81 cm X alto 6,5 cm		CUMPLE				CUMPLE				CUMPLE			

MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
No. MADR-MC-015 de 2022

Nº Orden	INSUMO	CARACTERISTICAS	CANTIDADES	Valores totales		
				Precio Unitario Media Geométrica sin IVA	Precio total por cantidades de insumos Media Geométrica sin IVA	Precio total Media Geométrica con IVA
1	SOBRE CUBIERTAS LATERALES	Las sobrecubiertas son dos tapas separadas que se utilizan para proteger y sostener la documentación que se encuentra encuadernada o empastada. Son bandejas de cartón plegadas que se arman a través de ensambles que encajan por presión, similar al sistema de caja y espigo, por lo cual no requieren del uso de adhesivos. Se utilizan por pares y se ajustan en cada una de las caras de la encuadernación o empaste a almacenar. Resistencia: El cartón corrugado debe tener una resistencia mínima a la compresión vertical (RCV) de 930 kgf/m y una resistencia mínima al aplastamiento horizontal de 2 kgf/cm2. Recubrimiento interno: Para evitar la migración de ácido a los documentos, el cartón debe contar con un recubrimiento interior constituido por una película transparente de material inerte de pH neutro. La película debe ser químicamente estable, debe ser insoluble en agua, no presentar untuosidad al tacto y no experimentar adherencia sobre lo documentos. Acabado: El cartón corrugado debe tener un acabado liso, suave, libre de partículas abrasivas u otras imperfecciones. Dimensiones sobre cubiertas: Externas armada: Largo: 67,5 cm Ancho: 39,5 cm Pestaña corte del libro alto: 6.5 cm Pestaña lomo del libro alto: 3.5 cm Internas armada: Largo: 67 cm Ancho: 38 cm Pestaña corte del libro alto: 5.5 cm Pestaña lomo del libro alto: 3.5 cm	4130	$ 7.470	$ 30.851.100	$ 36.712.809
2	CAJA ALMACENAMIENTO HORIZONTAL GRAN FORMATO	Resistencia: El cartón corrugado debe tener una resistencia mínima a la compresión vertical (RCV) de 930 kgf/m y una resistencia mínima al aplastamiento horizontal de 2 kgf/cm2 Recubrimiento interno: Para evitar la migración de ácido a los documentos, el cartón debe contar con un recubrimiento interior constituido por una película transparente de material inerte de pH neutro. La película debe ser químicamente estable, debe ser insoluble en agua, no presentar untuosidad al tacto y no experimentar adherencia sobre lo documentos. Acabado: El cartón corrugado debe tener un acabado liso, suave, libre de partículas abrasivas u otras imperfecciones. Dimensiones Tapa: Interna: largo: 143 cm X ancho: 82 cm X alto 6 cm Externa: largo: 143,5 cm X ancho: 83,5 cm X alto 6,5 cm Dimensiones Base: Internas: largo: 142 cm X ancho: 80 cm X alto 6 cm Externa: largo: 142,5 cm X ancho: 81 cm X alto 6,5 cm	500	$ 22.727	$ 11.363.500	$ 13.522.565
					VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO	**$ 50.235.374**

2.9.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo **2.2.1.1.1.6.1** del Decreto 1082 de 2015, y siguiendo los lineamientos de la Guía para la Elaboración de Estudio de Sector G-EES-02 expedida por el ente rector de la contratación pública "Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente-", la Subdirección Administrativa – Grupo de Gestión Documental y biblioteca en su condición de estructurador dentro de la planeación del proceso de contratación realiza el análisis del sector relativo a la contratación que se adelantará mediante un proceso de mínima cuantía. El análisis se realiza en la etapa de planeación y estructuración de la contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo así:

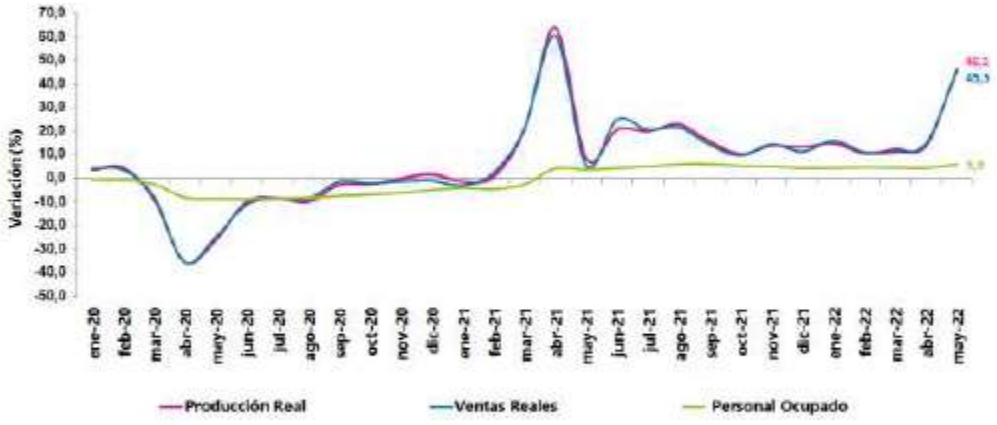
Análisis del Sector:

De acuerdo con la necesidad de la entidad, se realiza el análisis de la demanda identificando una amplia variedad de proveedores entre medianas y pequeñas empresas dedicadas a la fabricación y/o comercializaciones relacionadas con el sector comercio.

El DANE en la Encuesta Mensual Manufacturera con Enfoque Territorial (EMMET) con corte al mes de mayo 2022 publicó los resultados de la afectación en la actividad productiva del país; arrojando los siguientes datos:

- Para mayo de 2022, la producción real de la industria manufacturera presentó una variación de 46,2%, las ventas reales de 45,5% y el personal ocupado de 5,9% frente al mismo periodo del 2021.

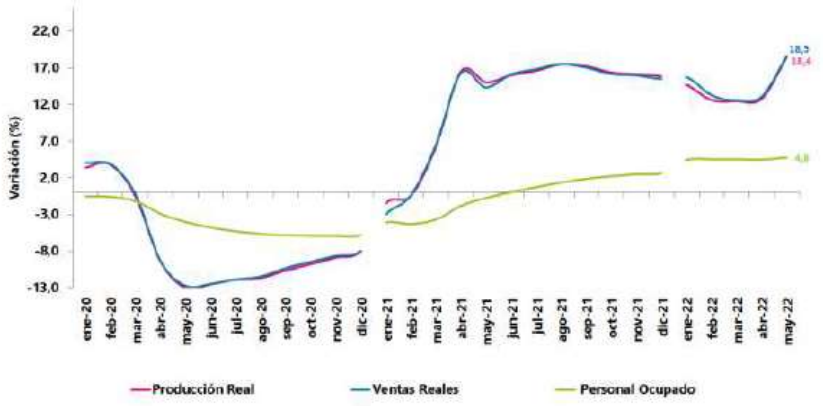
Gráfico 2. Variación anual de la producción real, ventas y personal ocupado de la industria manufacturera
Total nacional
Enero 2020 – mayo 2022P



Fuente: DANE- EMMET
P: Cifras provisionales

- Las ventas reales presentaron una variación de 18,5% y el personal ocupado de 4,8%.

Gráfico 3. Variación año corrido de la producción real, ventas y personal ocupado de la industria manufacturera
Total nacional
Enero 2020 – mayo 2022P



Fuente: DANE- EMMET
P: Cifras provisionales

- De las 39 actividades industriales representadas por la encuesta, solo 38 subsectores registraron variaciones positivas que sumaron 18,5 puntos porcentuales a la variación total.

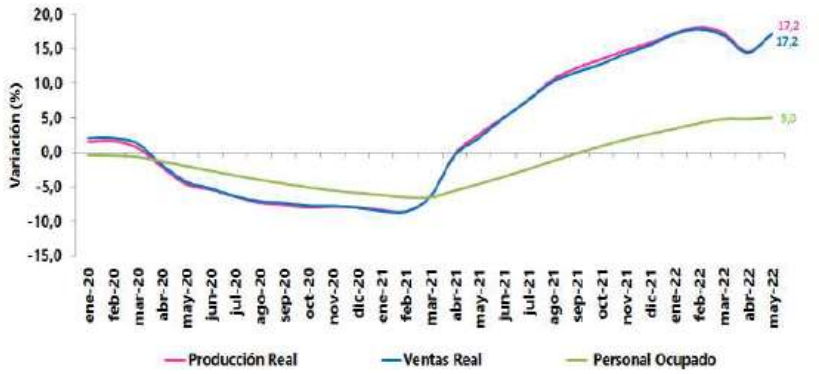
Tabla 2. Variación año corrido y contribución de la producción real, ventas reales y personal ocupado, según actividad manufacturera
Total nacional
Enero – mayo (2022/2021)P

Clase	Descripción	PRODUCCION		VENTAS		PERSONAL OCUPADO	
		Variación %	Cont pp	Variación %	Cont pp	Variación %	Cont pp
T_NO	Total industria	17,2		17,2		5,0	
1100	Elaboración de bebidas	21,3	2,5	21,9	3,0	3,0	0,2
1700	Fabricación de papel, cartón y sus productos	25,2	1,9	25,3	1,4	4,2	0,3
1400	Confección de prendas de vestir	31,9	1,1	29,0	0,9	8,1	0,7
1089	Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	25,0	1,0	22,4	1,3	6,0	0,5
2320	Fabricación de jabones y detergentes, perfumes y preparados de tocador	17,1	0,9	18,0	1,3	1,3	0,1
2030	Fabricación de otros productos de fibras	22,1	0,8	21,7	0,8	1,6	0,0
2100	Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales	19,1	0,8	12,7	0,6	7,7	0,3
2220	Fabricación de productos de plástico	17,0	0,8	18,8	0,8	4,3	0,4
2560	Fabricación de productos metálicos para uso estructural, n.c.p.	11,9	0,7	12,2	0,8	3,2	0,2
2750	Fabricación de aparatos y equipo eléctrico	29,6	0,8	29,2	0,7	6,2	0,2
1810	Actividades de impresión	46,4	0,8	47,0	0,8	2,1	0,1
1081	Elaboración de productos de panadería	22,1	0,6	20,8	0,6	3,6	0,1
1393	Acabado y tejeduría y acabado de productos textiles	24,2	0,5	18,8	0,4	4,1	0,2
2431	Actividades básicas de hierro y de acero	16,4	0,5	21,5	0,7	4,5	0,1
2520	Fabricación de productos elaborados de metal	18,9	0,5	21,0	0,6	3,6	0,2
2010	Fabricación de sustancias químicas básicas, y sus productos	18,9	0,4	13,0	0,5	3,7	0,1
1511	Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal y animal	19,9	0,4	23,6	0,5	2,4	0,1
1010	Procesamiento y conservación de carne, pescado, crustáceos y moluscos	8,1	0,4	8,2	0,4	2,0	0,2
1062	Elaboración de cacao, chocolate y productos de confitería	31,4	0,4	25,0	0,3	10,3	0,2
1080	Elaboración de alimentos preparados para animales	17,6	0,4	12,8	0,3	1,6	0,0
3091	Fabricación de otros tipos de equipo de transporte	14,0	0,4	17,6	0,5	9,7	0,3
1071	Elaboración de azúcar y panela	29,8	0,4	23,6	0,4	1,3	0,0
2511	Fabricación de edificios y productos de edificios	28,3	0,3	23,8	0,4	10,0	0,3
1920	Coquización, refinación de petróleo y mezcla de combustibles	3,9	0,2	2,3	0,1	2,2	0,0
2813	Fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.	28,5	0,3	29,1	0,3	8,3	0,2
2599	Otras industrias manufactureras	17,5	0,2	14,7	0,2	9,8	0,2
1040	Elaboración de productos lácteos	3,7	0,2	4,1	0,1	1,1	0,0
3100	Fabricación de muebles, colchones y somieres	15,4	0,2	17,8	0,3	3,7	0,1
1520	Fabricación de calzado	29,2	0,2	30,9	0,3	14,1	0,1
1960	Transformación de la madera y sus productos	30,3	0,1	34,8	0,3	3,5	0,0
2910	Fabricación de vehículos automotores y sus motores	14,5	0,1	14,8	0,1	0,9	0,0
2210	Fabricación de productos de caucho	25,1	0,1	22,8	0,1	6,0	0,0
1300	Elaboración de productos de textiles, excepto prendas de vestir	2,8	0,1	3,2	0,1	0,6	0,0
2930	Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	24,2	0,1	30,5	0,1	8,3	0,1
1512	Fabricación de artículos de viaje, bolsos de mano y artículos similares en cuero	25,2	0,0	14,4	0,0	3,6	0,0
2420	Industrias básicas de metales preciosos y no ferrosos	2,9	0,0	5,1	0,0	-1,0	0,0
1511	Curtido y recurtido de cuero; recurtido y teñido de pieles	6,9	0,0	10,7	0,0	2,0	0,0
2930	Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos	1,2	0,0	3,0	0,0	-1,1	0,0
1061	Trilla de café	-1,5	0,0	3,1	0,0	-0,4	0,0

Fuente: DANE- EMMET
P: Cifras provisionales
Nota: La diferencia en la suma se da por aproximaciones decimales
PP: Puntos porcentuales

- En lo corrido del año hasta la fecha del boletín con corte a mayo de 2022, la producción real de la industria manufacturera presento una variación de 17,2%, las ventas reales 17,2% y el personal ocupado 5,0%.

Gráfico 4. Variación doce meses de la producción real, ventas y personal ocupado de la industria manufacturera
Total nacional
Enero 2020 – mayo 2022P



Fuente: DANE- EMMET
P: Cifras provisionales

Conforme a la información estadística reportada por el DANE se evidencia variaciones positivas en las ventas del sector de servicios en la industria Manufacturera.

Análisis de la Demanda:

ENTIDAD	No. PROCESO	MODALIDAD	OBJETO	VALOR CONTRATADO	PLAZO	RECUPERACIÓN
POLICIA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI	PN MECAL SASI 004 2022	Selección abreviada	Suministro de elementos de papelería, útiles de escritorio y de oficina, consumible de impresión para la metropolitana Santiago de Cali, el departamento de policía valle, la policía fiscal y aduanera, centro vacacional occidente, colegio nuestra señora de Fátima y hogar Madre María de San Luis vigencia 2022.	$155.201.732,06	3 Meses	SECOP II
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CALI	034-CENAC-CALI-2022	Selección abreviada subasta inversa	El suministro de elementos de papeleria, utiles de escritorio y oficina para las unidades centralizadas por la central administrativa y contable CENAC Cali.	$247.993.791,91	Hasta el 10 de diciembre 2022 y/o hasta agotar el presupuesto	SECOP II
POLICIA METROPOLITNA DE SAN JUAN DE PASTO	PN MEPAS MIC 005 2022	Mínima cuantía	Suministro de elementos de papelería, útiles de escritorio y oficina para la policía metropolitana de san juan de pasto, departamento de policía Nariño, distrito especial de policía Tumaco y colegio Nusla Pasto	$88.500.000	Hasta el 25 de marzo 2022 o hasta agotar el presupuesto	SECOP II

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA	IPRI-INC-014-2022	Contratación régimen especial (con ofertas)	Adquisición de material gran formato	$18.683.000	2 Meses	SECOP II
INSTITUTO CARO Y CUERVO	SMC-ICC-191-2021	Mínima cuantía	Adquisición de cubiertas y barra de corte de teflón para el forrado del material bibliográfico impreso existente en la Biblioteca José Manuel R s Sacconi, del Instituto Caro y Cuervo	$25.438.728	25 Días	SECOP II

Análisis de la Oferta:

Al realizar consulta de SECOP II, y el Registro Único de Proponentes (RUES), se evidenció que en el país existen diversas empresas y compañías que ofrecen esta clase de bienes bajo la actividad económica relacionada en el objeto del proceso, a continuación, se relacionan algunas de ellas:

- ECOEMPAQUE Y CORRUGADOS
- CARTONES DE COLOMBIA
- EMPAKAR DE COLOMBIA
- ANDINA PAPELES Y CORRUGADOS
- CAJAS SANTAFE
- CAJAS DE CARTON BOGOTÁ
- EMPACARTON
- FABRICARTON

Esta es una muestra de personas naturales o jurídicas legalmente constituidas y especializadas en la venta, comercialización y distribución de los bienes requeridos.

Análisis Económico:

El Grupo de Gestión Documental y Biblioteca del Ministerio, teniendo en cuenta el sector estudiado, procedió a identificar a los posibles oferentes en el mercado nacional respecto a la contratación de compra – venta la cual se financia con recursos de **INVERSIÓN** con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2022.

Para este proceso de contratación se tuvieron en cuenta los costos directos, indirectos impuestos y los demás gastos en que debe incurrir el oferente para la ejecución total del objeto.

Para determinar el presupuesto del presente proceso de mínima cuantía, se realizó por medio de evento creado en SECOP II y correo electrónico la invitación a cotizar a (8) de las cuales solo (3) empresas cumplen con las características técnicas señaladas las cuales fueron:

- EMPACARTON
- FABRICARTON
- ANDINA PAPELES Y CORRUGADOS

Análisis técnico:

El análisis del sector para este proceso de contratación se realizó teniendo en cuenta la información solicitada a proveedores, verificando la experiencia de los mismos y revisando las condiciones de otros procesos similares.

El Grupo de Gestión Documental y Biblioteca ha realizado grandes esfuerzos tendientes a mantener una adecuada administración y custodia de los archivos del Ministerio, proporcionando estrategias y herramientas necesarias que garanticen la conservación de la documentación de la entidad en todo su ciclo vital, con el fin de evitar el deterioro y garantizar la accesibilidad e integridad de la información, en cumplimiento con el Acuerdo 049 del 05 de mayo de 2000, Por el cual se desarrolla el artículo del Capítulo 7 “Conservación de Documentos” del Reglamento General de Archivos sobre “condiciones de edificios y locales destinados a archivos”, que normaliza los procesos y procedimientos relacionados con la producción, organización, custodia, conservación y acceso a la información que se genera en la entidad como soporte de las funciones que se desarrollan.

De este modo en cumplimiento de uno de los objetivos principales del Plan de Conservación Documental que tiene como finalidad contar con las condiciones de almacenamiento de la documentación que se ubica en los Archivos Centrales del Ministerio, se establecen procedimientos técnicos específicos de mantenimiento y cambio de unidades de conservación para la documentación custodiada en el archivo, en cumplimiento del Sistema Integrado de Conservación -SIC, cuyo objetivo es disminuir o mitigar los riesgos que pueden generar diferentes deterioros en los soportes, ocasionando pérdida parcial o total de la información.

Por lo anteriormente expuesto, es necesario adquirir los insumos de archivo requeridos en el marco del Programa de almacenamiento y re-almacenamiento para controlar las condiciones de conservación y permitir la integridad física y accesibilidad del acervo documental del MADR; teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en el Acuerdo 049 de 2000; en su artículo 5. Condiciones ambientales y técnicas. Así mismo, se realizó la verificación y revisión de los Acuerdos Marco de Colombia Compra eficiente en el cual se evidenció que los insumos y sus características no se encuentran dentro de un Acuerdo Marco que cubra la necesidad del servicio que se describe en el presente requerimiento técnico.

El futuro contratista deberá dar cumplimiento a la normatividad y reglamentación vigente para cada una de las actividades que conlleva el objeto del contrato.

Análisis Jurídico:

Conforme al estudio efectuado, se observa que en el mercado para la prestación de estos servicios, se encuentra desarrollado en condiciones normales en el comercio, cumple con los presupuestos generales de obligaciones y objeto y causa lícitos, indicados estos en los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, igualmente que su consecución por mecanismo de selección pública persigue lo estipulado en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, que establece el deber de los servidores públicos de celebrar contratos y ejecutarlos para cumplir los fines estatales y la eficiente prestación de los servicios públicos.

De la misma forma, se señala que de acuerdo con lo indicado en el estudio previo existe la factibilidad de una pluralidad de oferentes lo que conlleva a que se realice un proceso público de contratación en este caso, a través del proceso de mínima cuantía, y por otra parte los oferentes deben cumplir con los requisitos particulares para desarrollar el objeto contractual.

En este sentido, se verificará la capacidad jurídica del proponente para asumir las obligaciones derivadas del contrato en cuanto al objeto de las empresas proponentes y la aptitud jurídica de sus representantes. Por otro lado, establecer el cumplimiento del pago de los aportes parafiscales en los términos del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la inexistencia de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado. Lo anterior versará únicamente sobre el proponente que oferte el menor precio en los términos del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

De conformidad con la Ley 594 del 2000 Ley General de Archivos “Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones”, en el título IV administración de archivos artículo 13 establece que *“La administración pública deberá garantizar los espacios y las instalaciones necesarias para el correcto funcionamiento de sus archivos. En los casos de construcción de edificios públicos, adecuación de espacios, adquisición o arriendo, deberán tenerse en cuenta las especificaciones técnicas existentes sobre áreas de archivos”; así mismo* en el artículo 16 establece *“Obligaciones de los funcionarios a cuyo cargo estén los archivos de las entidades públicas. Los secretarios generales o los funcionarios administrativos de igual o superior jerarquía, pertenecientes a las entidades públicas, a cuyo carga estén los archivos públicos, tendrán la obligación de velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información de los documentos de archivo y serán responsables de su organización y conservación, así como de la prestación de los servicios archivísticos.”;* así mismo establece como procesos archivísticos en el artículo 22 como “*La gestión de documentación dentro del concepto de archivo total, comprende procesos tales como la producción o recepción, la distribución, la consulta, la organización, la recuperación y la disposición final de los documentos*”; por otra parte, en esta Ley el titulo VI desarrolla como debe ser el acceso y consulta de los documentos y en su artículo 27 establece “Todas las personas tienen derecho a consultar los documentos de archivos públicos y a que se les expida copia de los mismos, siempre que dichos documentos no tengan carácter reservado conforme a la Constitución o a la ley. Las autoridades responsables de los archivos públicos

y privados garantizarán el derecho a la intimidad personal y familiar, honra y buen nombre de las personas y demás derechos consagrados en la Constitución y las leyes".

Por lo anterior expuesto, el Grupo de Gestión Documental y Biblioteca del Ministerio como líder en impartir lineamientos basados en la normatividad archivística expedida por el ente rector debe ser garante de cumplir con los protocolos de conservación establecidos en la entidad mediante el Sistema Integrado de Conservación – SIC aprobado por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño bajo acta N° 002 del 16 de julio del 2020 del Ministerio, en cumplimiento de lo señalado en el Acuerdo 006 del 2014 "de acuerdo con Sistema Integrado de Conservación - SIC "*Por medio del cual se desarrollan los artículos 46, 47 y 48 del Título XI "Conservación de Documentos" de la Ley 594 de 2000*" en el cual se establecen las directrices para la implementación del SIC mediante la implementación del Programa de almacenamiento y re- almacenamiento; en este sentido, la necesidad que se pretende es mejorar las condiciones de conservación de la documentación conservada en las áreas de archivo ubicadas en el edificio Bancol Piso 5, edificio carrera decima archivo Mezanine y Archivo Central bodega Fontibón del Ministerio las cuales cuentan con cantidades considerables de material particulado (polvo) que afecta la documentación, la salud de los colaboradores y de los usuarios que consultan la información que reposa en estos expedientes, así mismo, se pretende realizar actividades preventivas que permitan disminuir el deterioro de los documentos asociados a los microorganismos que se generan por el material particulado y otros agentes contaminantes tales como, heces de animales, documentos afectados por humedad o documentos afectados por residuos alimenticios que afectan la custodia y administración los archivos del Ministerio y de las entidades liquidadas

2.11. ACUERDOS COMERCIALES

De acuerdo con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.4.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad a los lineamientos fijados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación en el documento "Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes" se concluye que la contratación a celebrar se encuentra excluida de la aplicación de Acuerdos Comerciales vigentes.

El Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, publicada por Colombia Compra Eficiente, señala que las Entidades estatales no deben hacer el análisis para los procesos de contratación adelantados por las modalidades de selección de Contratación Directa y de Mínima Cuantía.

CAPITULO III

REQUISITOS MÍNIMOS PARA PARTICIPAR

3. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA PROPUESTA MAS FAVORABLE

Requisitos habilitantes:

De conformidad con las necesidades de la entidad, se considera que las condiciones mínimas (requisitos habilitantes) que deberán acreditar los proponentes serán la capacidad jurídica y técnica. Estos requisitos serán verificados por los integrantes del respectivo Comité, analizando si los proponentes cumplen o no con los requisitos y especificaciones exigidos por la entidad.

REQUISITOS HABILITANTES	
Verificación requisitos jurídicos	Habilitante
Verificación requisitos técnicos	Habilitante

De acuerdo con lo establecido en el numeral primero del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, el manual para determinar los requisitos habilitantes – Colombia Compra Eficiente, el manual de contratación y supervisión del MADR, la capacidad jurídica, la experiencia mínima, condiciones técnicas y capacidad financiera (si es del caso), de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para su participación en los procesos de contratación y no otorgarán puntaje. La Entidad verificará tales requisitos y calificará las propuestas como HABILITADO o NO HABILITADO. Los oferentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos habilitantes que a continuación se describen:

Potestad de verificación:

La entidad podrá verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

Así mismo, la Entidad en relación con la oferta económica efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de los precios o condiciones del mercado, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

3.1 REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS

Los requisitos habilitantes jurídicos se fundamentan en los requerimientos exigidos legalmente para efectos determinar la capacidad jurídica de los proponentes y futuro contratista, por lo que el Ministerio verificará tales requisitos y calificará las propuestas como HABILITADO o NO HABILITADO. Los oferentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos habilitantes jurídicos que a continuación se describen:

3.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

El proponente deberá diligenciar, publicar y cargar en el SECOP II, la carta de presentación y compromiso de transparencia, siguiendo el formato respectivo, la cual deberá ser suscrita por el proponente, con la firma de dicho documento, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en alguna causal de incompatibilidad y/o inhabilidad para presentar la oferta y acepta y conviene expresamente en los procedimientos, contenidos y obligaciones recíprocas establecidas en el proceso de selección, de acuerdo con las siguientes reglas:

- Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.
- Si es persona natural que tenga capacidad legal para obligarse por sí mismo.
- Si es consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.
- Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

3.1.2 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES (SI A ELLO HUBIERE LUGAR)

El proponente debe acreditar el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), **de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta**, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el formato dispuesto por la entidad.

- **Si es persona jurídica**, el formato que certifica deberá ser suscrito por el Revisor Fiscal, o quien haga sus veces, o el Representante Legal, según corresponda.

 Nota: En caso de que el formato sea suscrito por el contador y/o revisor fiscal que esté inscrito en el certificado de existencia y representación, deberá aportar la copia de cédula de ciudadanía, copia de tarjeta profesional y certificado vigente de la junta central de contadores.
- **Si es persona natural régimen común**, el formato deberá acompañarse mediante una certificación expedida por contador público.

 Nota: Se deberá aportar con la certificación la copia de cédula de ciudadanía, copia

de tarjeta profesional y certificado vigente de la junta central de contadores.

- **Si es persona natural régimen simplificado**, el formato deberá suscribirse por el proponente, y deberá estar acompañado de las planillas de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales **de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta**.

- **Si el proponente es extranjero**, ya sea persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, deberá adjuntar a su propuesta la certificación de pago de aportes parafiscales o afiliaciones al sistema de seguridad social del país de origen donde pertenece la empresa extranjera.

En caso de no aportarse los documentos anteriores que apliquen para cada caso, El MINISTERIO durante el proceso de selección podrá solicitar los soportes de la información antes señalada.

3.1.3 CERTIFICADO DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

El proponente **PERSONA JURÍDICA**, debe anexar a la propuesta, certificado de existencia y representación legal vigente, que cumpla con los siguientes requisitos:
a. Debe ser expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente.
b. El objeto social del proponente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso.
c. La persona jurídica proponente debe demostrar que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
d. La fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso.
e. Cuando el certificado de existencia y representación legal sea expedido por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso o el que establezca el organismo regulador.
f. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, debe anexar a la propuesta, autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar la propuesta y para comprometer la entidad hasta por el valor de la propuesta. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.
En el evento que el proponente sea una **PERSONA NATURAL**, deberá acreditar que se encuentra inscrito en el registro mercantil de la Cámara de Comercio del respectivo domicilio, en el cual conste que su actividad mercantil registrada es directamente relacionada con el objeto del contrato. El registro mercantil debe ser expedido por la Cámara

de Comercio o la autoridad competente y estar vigente, expedido con antelación máxima de treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del presente proceso
Si el proponente es un **CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA,** producto de la integración de personas jurídicas y/o personas naturales, se deberán presentar los anteriores documentos para todos y cada uno de sus integrantes.
Cuando el proponente sea una **PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA** sin domicilio en Colombia y no tenga establecida sucursal en Colombia, debe presentar el documento que acredite la inscripción de la personería jurídica en el Registro correspondiente del país donde tenga su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal debidamente apostillados, en la forma como lo establece la Ley 455 de 1998.

Adicionalmente, deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

En el evento de resultar favorecido un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia.

Cuando el proponente fuere una **PERSONA JURÍDICA SIN ÁNIMO DE LUCRO** domiciliada en Bogotá, D.C., el proponente deberá presentar el Certificado de inspección, vigilancia y control con vigencia no mayor a 90 días calendario, expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas, sin ánimo de lucro- Superpersonas Jurídicas y/o la Entidad que ejerza el control y vigilancia, en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos y no tiene sanciones o límites a su ejercicio social. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines.

Nota: En todos los eventos en que las actividades económicas estén vigiladas por autoridades que ejerzan la inspección, vigilancia y control, deberán allegar certificado vigente donde conste los requisitos anteriormente descritos para cada una

3.1.4 DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.

Si la propuesta es presentada en forma plural, se debe anexar el documento que acredite su conformación y representación, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el cual debe:

- Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, la cual **no debe ser inferior al plazo de ejecución del contrato objeto del presente proceso y un (1) año más**, contado a partir del cierre del presente proceso de selección, en todo

caso con la presentación de la oferta se compromete a que en caso de requerirse prorrogar en el contrato mantener vigente la duración o unión temporal.

- Indicar el porcentaje de participación de los integrantes del consorcio, unión temporal o proponente plural.
- Designar el Representante del consorcio o unión temporal quien suscribió la propuesta y el contrato de resultar adjudicatario.
- Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal y señalar las reglas básicas que regulen su relación y responsabilidad.
- Presentar una manifestación clara y expresa de responsabilidad solidaria e ilimitada de los miembros del consorcio y limitada para las uniones temporales, según la participación de sus miembros en la ejecución del contrato, para la imposición de sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta del contrato. Cuando se trate de miembros de consorcio la responsabilidad es solidaria e ilimitada y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es limitada según su grado de participación.
- Presentar manifestación de que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero.
- Acreditar la existencia y representación legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
- Cada uno debe cumplir con los requisitos del presente pliego de condiciones ya sean personas naturales o jurídicas.

Suscribir el documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal

3.1.5 GARANTÍA DE SERIEDAD

Cada proponente deberá constituir a favor del MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL – MADR, una garantía de seriedad expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz haya sido aprobada debidamente por la Superintendencia Financiera en los siguientes términos:

- Asegurado y beneficiario: MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL – MADR NIT 899999028-5
- Tomador: **Proponente.**
- Valor Asegurado: **En cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del presupuesto oficial.**
- Vigencia de la Garantía: **Por el término de Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso**. En todo caso la garantía de la propuesta deberá estar vigente hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato resultante del presente proceso de selección.
- Se debe anexar las condiciones generales de la póliza.

Esta garantía la hará efectiva el MADR en los casos establecidos en artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la derogue o la modifique, esto es, cuando ocurra alguno de los siguientes eventos:
i) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
(ii) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
(iii) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
(iv) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

3.1.6 COPIA CÉDULA DE CIUDADANIA

La persona natural o el representante legal de la persona jurídica debe presentar copia de la cédula de ciudadanía, o de extranjería según corresponda, evidenciando solo el anverso del documento (Parte donde se encuentra la imagen de la persona).
Si la propuesta se presenta en consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de proponente plural se deberán anexar las copias de cédula de ciudadanía o documento de identificación de los integrantes personas naturales, de los representantes legales de cada una de las empresas o sociedades que integren el proponente plural; así como, la del representante designado.

3.1.7 VERIFICACION DE NO INCLUSION EN EL BOLETIN DE RESPONSABLES FISCALES

El **Ministerio** verificará si el interesado se encuentra señalado en el último Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

3.1.8 VERIFICACION DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El Ministerio consultará y verificará, de la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

3.1.9 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES VIGENTE

El **Ministerio** consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en el presente proceso

3.1.10 CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICIA NACIONAL

El Ministerio consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC si el representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en la Convocatoria, han incurrido en alguna infracción de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, , lo anterior con el fin de verificar si el Proponente tiene buena reputación en el Sistema de Compra Pública y en sus grupos de interés y sus administradores no han sido involucrados en conductas contrarias a la integridad y moralidad

3.1.11 LIBRETA MILITAR N/A

Si la persona natural es menor de cincuenta (50) años la Entidad verificará que tenga definida su situación militar. Lo anterior sin perjuicio de lo señalado en la Ley 1861 de 2017 o la que modifique o complemente.

Cuando la persona natural no se encuentre registrada en la base de datos de la jefatura de reclutamiento del Ejército Nacional, deberá presentar la Tarjeta de Reservista, de conformidad con lo señalado en el artículo 35 y s.s. de la Ley 1861 de 2017 o la que modifique o complemente

3.1.12. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT

El proponente deberá adjuntar junto con su propuesta el Registro Único Tributario emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

Para Uniones Temporales y Consorcios cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro y en caso de adjudicación deberán solicitar y aportar el RUT dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la audiencia de adjudicación, previo a la firma del contrato a nombre de la persona conjunta.

Nota: De presentarse algún tipo de Actualización realizada recientemente en el RUT, deberá ser suministrado reflejando dicha información actualizada ante la DIAN; En todo caso, el Oferente deberá proporcionar el RUT que refleje la información cierta y Real al momento de la presentación de su oferta.

3.2. DOCUMENTOS PARA ENTREGAR EN CASO DE SER ADJUDICATARIO DEL PROCESO

1. CERTIFICACIÓN BANCARIA

Quien resulte adjudicatario deberá allegar Certificación de la entidad bancaria, con fecha de expedición no mayor a 30 días, donde conste que el contratista es titular de la cuenta relacionada. Si el contratista es Consorcio y/o Unión Temporal, la certificación bancaria podrá estar a nombre de cualquiera de los miembros que conforman la figura asociativa.
Lo anterior es requisito para la expedición del correspondiente Registro Presupuestal. Sin que ello constituya un Requisito Habilitante.

2. REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA – RIT

El proponente adjudicatario deberá allegar a la Entidad el Registro de Identificación Tributaria – RIT. Lo anterior es requisito para la expedición del correspondiente Registro Presupuestal. Sin que ello constituya un Requisito Habilitante

3. FORMATO ARCHIVO DE BENEFICIARIO PERSONA JURÍDICA Y PERSONA NATURAL

El proponente debe diligenciar la información contenida en el FORMATO que le corresponda y anexar el certificado de vigencia de la cuenta bancaria que exista a nombre del proponente. Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión temporal, solo uno de los integrantes debe diligenciar el formato y anexar la certificación bancaria, con fecha no mayor a 30 días de expedición contados a partir de la fecha de cierre. A las personas naturales y jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia no se les exige acreditar cuenta bancaria en el país.

Lo anterior es requisito para la expedición del correspondiente Registro Presupuestal. Sin que ello constituya un Requisito Habilitante.

3.3 REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS

La oferta presentada por el proponente debe cumplir con las especificaciones técnicas exigida, para lo cual se tendrá en cuenta lo dispuesto en este sentido en los estudios previos, la invitación pública y en el Anexo 2 “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”, por cuanto en la verificación llevada a cabo por la Entidad, determinarán si el proponente cumple con la capacidad técnica requerida y por ende es habilitado.

Los oferentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos habilitantes técnicos que a continuación se describen:

4. VERIFICACIÓN EXPERIENCIA MÍNIMA

La oferta presentada por el proponente debe cumplir con las especificaciones técnicas exigidas, para lo cual se tendrá en cuenta lo dispuesto en este sentido en los estudios previos, la invitación pública, por cuanto en la verificación llevada a cabo por la Entidad, determinarán si el proponente cumple con la capacidad técnica requerida y por ende es habilitado.

Los oferentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos habilitantes técnicos que a continuación se describen:

5.2.1. VERIFICACIÓN EXPERIENCIA MÍNIMA

Con el fin de garantizar la idoneidad y experiencia del proponente, deberá acreditar las siguientes condiciones:

Certificaciones de máximo TRES (3) CONTRATOS; iniciados, ejecutados y terminados o liquidados, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Estas deberán contener la siguiente información:

a) Objeto claramente definido. Deberá ser igual o de similares características al de la presente invitación. Entiéndase por similar que el objeto de los contratos y/o sus obligaciones comprenda: suministro de insumos como cajas de gran formato y/o sobrecubiertas laterales
 Nota: El oferente debe diligenciar el formato experiencia de proponentes y aportar soportes,
b) La sumatoria de la cuantía de los contratos ejecutados, deberá ser igual o mayor al 100%, del valor del presupuesto oficial asignado para el presente proceso de contratación.

Dando cumplimiento a la Ley de Emprendimiento 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, mediante la cual se propone facilitar el acceso de las Mipymes a los procesos de selección y conforme lo indica el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del citado decreto, los Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional, acreditaran la experiencia en máximo CUATRO (4) CONTRATOS, que cumplan con lo indicado en los literales a) y b) antes descritos.

Nota: Para la determinación del SMLMV aplicable a los contratos que se pretendan acreditar como experiencia, se tomará el SMMLV a la fecha de terminación del contrato.

Justificación de la experiencia especifica del proponente:

Se requiere seleccionar un Contratista que acredite experiencia en suministro de insumos como cajas de gran formato y/o sobrecubiertas laterales y que los valores de los contratos certificados aportados deberán en sumatoria ser igual o superior al 100 % del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en SMMLV certificados en el RUP (50 SMLMV).

Experiencia adquirida en modalidades asociativas (Consorcio, Unión Temporal o Promesa de sociedad futura):

a. Respecto a la experiencia aportada por uno de los integrantes del proponente plural o singular proveniente de figuras asociativas, se afectará el valor de las mismas, de acuerdo con porcentaje de participación de este integrante en el contrato respectivo ejecutado bajo la modalidad asociativa (Consorcio, Unión Temporal o Promesa de sociedad futura).

b. En este evento, para efecto de acreditar la experiencia exigida, se debe presentar el documento de asociación.

Documentos que acreditan la experiencia del proponente:

Con el fin de acreditar experiencia en la ejecución de contratos similares al que se pretende celebrar con este proceso de selección, el proponente debe relacionar en el FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" los consecutivos de los contratos a verificar y evaluar.

Adicionalmente, deberá aportar las certificaciones de los contratos, donde conste la siguiente información:

- Las certificaciones de experiencia deberán ser expedidas y firmadas por el representante legal o funcionario competente de la entidad pública y/o privada que expide la certificación.
- Nombre a razón social de la empresa contratante.
- Nombre del contratista.
- Número del Contrato. (Si existe).
- Objeto del Contrato.
- Valor final del contrato.
- Firma de la persona autorizada indicando; nombre completo, cargo y número telefónico.
- El MINISTERIO no aceptará AUTOCERTIFICACIONES.

Entiéndase AUTOCERTIFICACIÓN por:

- ✓ Es cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia.
- ✓ Es cualquier certificación expedida por Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el oferente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal hayan hecho parte.
- ✓ Cualquier certificación expedida por los profesionales requeridos para acreditar su propia experiencia.

Cada certificación de contrato u orden se analizará por separado. En caso de presentar certificaciones que incluyan contratos u órdenes adicionales a la principal, estas se contarán como una sola.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se celebró la relación contractual.

No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar como complemento, entre otros la siguiente documentación:

- Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de recibo definitivo, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.
- El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces) o el acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación.
- Los servicios prestados, con el acta de recibo final a satisfacción o el documento que haga sus veces o con copia del acta de liquidación.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

Se aceptará como equivalente a la acreditación de experiencia de esta numeral copia de los contratos debidamente suscritos junto con la respectiva acta de liquidación, siempre y cuando tales documentos contengan e indiquen los requisitos mencionados anteriormente.

No se entenderá acreditada la experiencia cuando el proponente presente fotocopias de contratos sin la correspondiente certificación o sin allegar el acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación del contrato.

NOTA 1: Para el caso de contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, en caso de ser necesario se deberá aportar adicional a los documentos válidos para la acreditación de experiencia, una certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda), donde se indique la conformación societaria de la empresa y los respectivos contratos que pretenden acreditar el requisito de la experiencia.

Reglas para la valoración de la experiencia de consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura: Los proponentes plurales deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:

Regla de Sumatoria: Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia requerida en valor (expresada en SMMLV) será la sumatoria de las experiencias de los integrantes proponente plural, en todo caso **cada uno** de los integrantes deberán aportar **al menos una certificación de experiencia.**

En certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo al objeto del presente proceso.

Según lo dispuesto en el Decreto-Ley 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con el MINISTERIO, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.

NOTA 2: Todos los soportes y documentos que se adjuntan con la propuesta deben ser legibles y verificables.

3.3.2 OTROS REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

El contratista a quien se le adjudique el presente contrato se obliga con el MINISTERIO a ejecutar el objeto del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el Formato Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas.

Cabe resaltar que el Anexo se entiende conocido y aceptado por el proponente con la firma de la carta de presentación de la propuesta.

Por lo anterior, no será necesario aportar el anexo “Técnico” firmado.

CAPITULO IV
FACTORES DE SELECCIÓN DE OFERTAS

4.1. CRITERIOS DE SELECCIÓN

La escogencia del contratista se hará respecto de la propuesta que presente el precio más bajo en la oferta económica, indicada en la Sección Económica de la plataforma SECOP II y en el FORMATO OFERTA ECONÓMICA, siempre que se encuentre en condiciones de mercado para la prestación de los servicios y satisfaga las necesidades de la entidad; en caso que esta no cumpliese con los requisitos habilitantes, se procederá a verificar los requisitos habilitantes a la segunda propuesta con el precio más bajo y así sucesivamente.

VALOR TOTAL DE OFERTA ECONÓMICA	
CONCEPTO	**VALOR TECHO (Valor Máximo a Ofertar)**
* VALOR TOTAL DE SU OFERTA ECONÓMICA Incluye la totalidad de Costos Directos e Indirectos, Iva, Impuestos Nacionales y Distritales y demás Gastos que se originen Contractualmente. *(Valor resultante del Diligenciamiento del Formato de Oferta económica)*	**$ 50.234.070**

* **Valor Máximo a Ofertar en Primera línea de la Sección Económica en la Plataforma SECOP II y mediante el cual se lleva a cabo la Evaluación Económica.**

El interesado, deberá diligenciar en la plataforma SECOP II las dos líneas que componen la SECCIÓN ECONÓMICA, así:

En la primera línea, el proponente deberá diligenciar el “VALOR TOTAL DE SU OFERTA ECONÓMICA”, teniendo en cuenta que dicho valor hace referencia al cálculo de los Precios Unitarios Ofertados, multiplicado por la cantidad de Bienes y/o Servicios requeridos por la entidad, sin que supere el valor de $ 40.585.998, en el cual se entienden incluidos en su totalidad, los Costos Directos e Indirectos, Iva, Impuestos Nacionales y Distritales y demás Gastos que se originen Contractualmente

En la segunda línea, el proponente deberá cargar en la plataforma SECOP II, el FORMATO OFERTA ECONÓMICA, debidamente diligenciado.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural no reconocerá, ni reembolsará ningún valor por este concepto.

El contratista seleccionado se compromete a ejecutar el contrato con los precios ofrecidos a través del Formato Oferta Económica y valor el adjudicado durante el presente proceso

4.2 EVALUACION ECONOMICA

Los proponentes deberán presentar como parte de su propuesta, una Oferta Económica en los términos y condiciones descritos en la presente Invitación Pública. Para este fin, el proponente deberá diligenciar el Formato de Oferta Económica y a través de la plataforma SECOP II, las dos Líneas que conforman la SECCIÓN ECONÓMICA, así:

1. **En la primera línea**, El oferente deberá dar respuesta a la siguiente pregunta: **"VALOR TOTAL DE SU OFERTA ECONÓMICA"**, para lo cual, deberá colocar el valor resultante del FORMATO OFERTA ECONÓMICA, teniendo en cuenta que dicho valor hace referencia al calculo de los Valores Unitarios Ofertados, multiplicados por las cantidades de Bienes y/o Servicios requeridos por la entidad, en el cual, se entienden incluidos en su totalidad, los costos directos e indirectos que genere la Ejecución Contractual, Iva, impuestos nacionales y distritales y demás gastos que se originen, los cuales estarán a cargo del contratista.

2. **En la Segunda Línea,** El oferente deberá **cargar** en la plataforma SECOP II, el **FORMATO OFERTA ECONÓMICA** debidamente diligenciado.

La **Evaluación Económica** se llevará a cabo mediante dicho Formato, para lo cual, el proponente previamente deberá diligenciar el **"FORMATO OFERTA ECONÓMICA"** y el valor resultante (VALOR TOTAL DE SU OFERTA ECONÓMICA), no podrá exceder el valor del Presupuesto Oficial, establecido por la entidad, es decir que No podrá superar el valor de **CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETENTA PESOS ($50.234.070) M/CTE,** incluidos todos los impuestos de Ley y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

El presente proceso será adjudicado al proponente que Presente la **"MENOR OFERTA ECONÓMICA"** mediante la Primera línea de la Plataforma **SECOP II** y el **Formato Oferta Económica,** y cumpla con las condiciones establecidas para el presente estudio previo e invitación pública; En caso que esta propuesta no cumpla con dichas condiciones, el MINISTERIO verificará el cumplimento de los requisitos de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente (Decreto 1082 Artículo 2.2.1.2.1.5.2.).

Nota 1: Los proponentes deben realizar en la Plataforma SECOP II, el diligenciamiento de la pregunta **VALOR TOTAL DE SU OFERTA ECONÓMICA** y realizar el **cargue del**

"FORMATO OFERTA ECONÓMICA", cuyos valores se entienden ofertados en pesos colombianos, sin valores decimales, e incluyen los impuestos de Ley y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

Nota 2: El detalle o Concepto de cada uno de los Ítem previstos dentro del Formato de Oferta Económica, es Definido a través del Anexo técnico, el cual hace parte integral del presente Proceso de Selección.

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través del proceso de supervisión, se asegurará de ejercer una buena vigilancia de la ejecución contractual, con el fin de poder ejecutar adecuadamente los costos del contrato para pagar sólo aquellos que se hayan causado efectivamente.

Nota 3: Para la presentación de la oferta económica y el diligenciamiento del FORMATO OFERTA ECONÓMICA, el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en el presente estudio previo y la invitación pública. La relación de precios unitarios – Formato de Oferta Económica y las correspondientes especificaciones técnicas formarán parte del contrato que se celebre con el proponente favorecido.

Nota 4: Para la presentación de la oferta económica y el diligenciamiento del formato no se deben utilizar decimales; por lo tanto, debe presentarse en números enteros. En el evento en que las propuestas cuenten con valores Unitarios que contengan decimales, la Entidad lo aproximará al siguiente digito si los decimales son iguales o superiores a 50, en caso contrario se mantendrá el mismo entero.

Nota 5: En el caso que se presenten proponentes que sean catalogados como personas Jurídicas o Naturales, no responsables de IVA y con el fin de dar cumplimiento al concepto C-059 de 2021, emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente, se debe tener en cuenta, entre otros aspectos, lo siguiente:

(…) La evaluación de las propuestas económicas se realiza sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así las cosas, si un oferente es responsable de IVA y ello influye en el precio ofertado, la ponderación se hace sobre el valor final, sin importar que en el procedimiento existan otros oferentes que no son responsables de este impuesto. Esta interpretación no vulnera el principio de igualdad, toda vez que, no podría justificarse que en un procedimiento de selección donde existen oferentes que proponen un precio con IVA, por ser responsables de este, y otros que no, la ponderación de propuestas se haga descontando el IVA para todos, pues ello, antes que realizar el principio de igualdad, lo violenta, al dar un trato igual a proponentes en situaciones disímiles.

La postura anterior, fue adoptada por esta Agencia en el concepto con radicado No. 2201913000008566 del 18 de noviembre de 2019, unificado en el concepto CU−182 del 31 de marzo de 2020 y reiterado posteriormente en los conceptos C−204 del 31 de marzo de 20, C−439 del 27 de septiembre de 2020, C−469 del 27 de septiembre de 2020 y C−480 del 16 de septiembre de 2020. Los conceptos anteriores pueden encontrarse en la siguiente dirección electrónica: http://relatoria.colombiacompra.gov.co/busqueda/conceptos (…)

Nota 6: Ante la posibilidad de presentarse ofertas con Precios Artificialmente Bajos, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en atención a lo sugerido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, aplicará la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación", respecto de la cual según el "*Numeral III Herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas",* adoptará de presentarse menos de Cinco (05) ofertas, la herramienta descrita bajo el criterio de Comparación Absoluta y cuando se presenten Cinco (05) o más ofertas optará por la herramienta de Comparación Relativa, elecciones que permitirán al MADR obtener un Valor Mínimo Aceptable; Las Ofertas Económicas que se encuentren por Encima del PORCENTAJE MAXIMO DE DESCUENTO o por debajo del VALOR MÍNIMO ACEPTABLE, les será aplicado los pasos para manejar las ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación, a través de 1. Identificación, 2. Solicitud de Aclaraciones, 3. Análisis y 4. Decisión de la entidad.

Nota 7: Es causal de rechazo lo siguiente:

- Superar en el Formato de Oferta Económica, el valor total del presupuesto oficial **($ ($50.234.070)**; o exceder el precio techo Unitario dado por la entidad, de alguno de los ítems ofertados.

- Presentar diferencia entre el valor ingresado en la plataforma **SECOP II** y el VALOR obtenido a través del diligenciamiento del **FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA,** en el concepto: VALOR TOTAL DE SU OFERTA ECONÓMICA.

 La presente causal de rechazo es prevista, dada la necesidad de garantizar la exactitud en los datos suministrados en la Plataforma SECOP II y del mismo modo, garantizar el correcto cálculo de los Valores a Facturar.

 La única diferencia admisible para el MADR, es dada a través de la Corrección Aritmética, generada por el uso de números decimales dentro de los valores unitarios ofertados en el Formato de Oferta Económica, de conformidad con la nota No. 4 del presente Numeral.

- Será causal de rechazo no diligenciar todos los ítems previstos en el Formato de oferta económica.

- Modificar los Ítem, Insumos, Descripciones, Características, Cantidades Requeridas, Precios Techos Unitarios dados por la Entidad, Valor Total Calculado, al igual que la manipulación indebida de las fórmulas y resultados del Formato de Oferta Económica.

Nota 8: La presentación de la propuesta constituye una manifestación explícita de que el Proponente ha efectuado un estudio completo de la documentación que compone el presente proceso de contratación, el objeto a contratar, precios, plazos, especificaciones técnicas, económicas y/o financieras, condiciones de ejecución del contrato y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución del contrato sobre el valor de su oferta; por lo tanto, el Proponente debe proyectar el Valor de su Oferta Económica de forma responsable y serán de la exclusiva responsabilidad del Proponente, los errores en que incurra al indicar el precio ofertado en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores.

CAPITULO V

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

4.1. CONVOCATORIA PÚBLICA.

Mediante la presente invitación de Mínima Cuantía que será publicada en la página web del SECOP II**,** El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - MADR convoca a la ciudadanía en general para que conozca y participe dentro del presente proceso de selección.

4.2 CIERRE

No se aceptarán las propuestas que lleguen por otros medios al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, solo se aceptarán las que sean subidas en la Web **Plataforma SECOP II**. El cierre para presentar ofertas se realizará el día y hora indicado en el cronograma de la Invitación de Mínima Cuantía.

En la fecha y hora fijada para el cierre, se procederá a dar apertura de las ofertas, de lo cual se dejará constancia en la Web **Plataforma SECOP II.**

4.3 PRÓRROGA DEL PLAZO.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, que modifica el inciso 2° del numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, que señala *"Cuando lo estime conveniente la entidad interesada, de oficio o a solicitud de un número plural de posibles oferentes, dicho plazo se podrá prorrogar antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado. (…)",* cuando el Ministerio de Agricultura y desarrollo Rural, lo estime conveniente, el plazo del cierre del proceso se podrá prorrogar antes de su

vencimiento, por un término no superior al inicialmente fijado. La prórroga será publicada mediante adenda en los medios anteriormente mencionados.

Así mismo, de conformidad con el artículo **2.2.1.1.2.2.1**. Del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

4.4 MODIFICACIÓN A LA INVITACIÓN DE MINÍMA CUANTÍA

Como resultado de las observaciones a la invitación de mínima cuantía el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural hará las aclaraciones y modificaciones que considere pertinentes.

Así las cosas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, La Entidad Estatal puede modificar la invitación pública a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

Los documentos antes mencionados serán publicados en la Web **Plataforma SECOP II,** para consulta de los interesados.

Por tanto, la entidad en virtud del principio de economía da por entendido que los interesados en participar en el presente proceso tienen conocimiento de ellos.

De igual manera la Entidad puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación de la carta de aceptación de la oferta, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

4.5 RECEPCIÓN DE OFERTAS

Las ofertas serán recibidas únicamente a través de la **PLATAFORMA DEL SECOP II**, es de aclarar que los anexos deberán ser diligenciados y subidos también a la plataforma mencionada. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural podrá solicitar aclaración de la oferta, la cual se hará mediante mensaje enviado a través de la plataforma del SECOP. No se aceptarán las propuestas que llegaren extemporáneas y que sean presentadas por otro medio diferente al aquí establecido, todas las propuestas deberán subirse a la plataforma de SECOP II. Cuando las circunstancias lo ameriten o cuando lo solicite un número plural de los interesados en participar, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, mediante la expedición de ADENDA, podrá prorrogar el plazo de presentación de las propuestas, antes de su vencimiento, por el término establecido en la Ley.

4.6 INFORMES DE EVALUACIÓN

Los informes de evaluación de las propuestas estarán a disposición de los oferentes en la página SECOP II durante un (1) único día hábil siguiente a la finalización del término previsto para las evaluaciones, conforme lo definido en el cronograma del proceso, para que los proponentes puedan formular observaciones a la evaluación, de acuerdo a las disposiciones contempladas en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 y el numeral 5° del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

Las respuestas a las observaciones presentadas por los oferentes se publicarán simultáneamente con la comunicación de aceptación de la oferta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 y el numeral 5° del artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015.

4.7 REGLAS DE SUBSANABILIDAD

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, podrán ser solicitados por la entidad en cualquier momento.

En ningún caso se permitirá que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso de selección.

4.8 FACTORES DE DESEMPATE

Serán aplicables los factores de Desempate contenidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y lo reglamentado a través del Decreto 1860 de 2021, así:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en las secciones 3.1.3 y 3.1.6. de la Invitación. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de

la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación

de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este

integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se

preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato

nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

4.9 ACEPTACIÓN DE LA OFERTA Y/O DECLARATORIA DE DESIERTA:

El MINISTERIO debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. No obstante se adjudicará por el valor del presupuesto oficial. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

El Ministerio declarará desierto el proceso dentro del plazo previsto para adjudicar, cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten ofertas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

La declaratoria de desierto del proceso, se hará mediante acto motivado conforme lo establecido en el artículo 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1993, el cual se notificará a todos los proponentes y se publicará en el Portal Único de Contratación (Secop II) www.colombiacompra.gov.co, Contra dicho acto procede únicamente el recurso de reposición

.

4.10 RECHAZO DE PROPUESTAS:

El Ministerio rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

a) Cuando el oferente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
b) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas en este pliego de condiciones.

c) Cuando para este proceso, se presenten varias propuestas por el mismo oferente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o Individualmente.
d) Cuando la misma persona, ya sea como persona natural, o como representante legal de una persona jurídica, consorcio o Unión Temporal, sea igualmente representante legal de otras personas jurídicas, consorcios o Unión Temporal, que estén participando en el mismo proceso.
e) Cuando el oferente haya sido declarado responsable en proceso fiscal o cuando aparezca en el boletín de la Contraloría General de la República como responsable fiscal y en consecuencia se encuentre inhabilitado para contratar con el estado.
f) Cuando el objeto social de la persona jurídica del oferente o los miembros de consorcio o unión temporal no sea acorde con el objeto a contratar, o la persona natural no demuestre tener la actividad requerida en este pliego de condiciones.
g) Cuando el representante legal de la empresa oferente no presente la autorización otorgada por el órgano social competente en caso de tener limitadas sus facultades para contratar u obligar al oferente, en el término establecido por la SNR para subsanar su propuesta.
h) Cuando le sobrevengan al oferente o a uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, circunstancias que impidan legalmente adjudicarle el contrato.
i) Cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas.
j) Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad.
k) Cuando el valor total de la propuesta exceda el valor del presupuesto oficial establecido para el presente proceso.
l) Cuando la propuesta presente tachaduras, raspaduras o enmendaduras, y éstas no hayan sido convalidadas en el mismo documento mediante la firma del oferente o su representante legal.
m) Cuando el oferente omita cotizar uno de los ítems requeridos.
n) Cuando el oferente no cotiza la totalidad de los componentes objeto de este proceso.
o) Cuando el oferente no aporte certificaciones de experiencia o no las relacione dentro de su oferta inicial, las cuales no podrán ser subsanadas dentro del término de traslado al considerarse una mejora de su propuesta por aportar documentos que no tenía al momento de proponer.
p) Cuando el precio de la propuesta sea artificialmente bajo, una vez se agote el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
q) Cuando los documentos no se presenten dentro del término establecido para las subsanaciones, conforme a la ley.
r) Cuando la documentación que acredite la experiencia no corresponda a la exigida en la Invitación de Mínima Cuantía, y no se subsane dentro del término establecido en el pliego de condiciones.

s) Cuando el proponente incluya dentro de la misma oferta o propuesta, varios valores o precios u omita la presentación o distinción del valor de la propuesta ofrecida; tornando la misma ambigua.
t) Cuando se presenten inconsistencias en el precio ofertado descrito en la propuesta económica y/o en la PLATAFORMA SECOP II.
u) Cuando el proponente presente la oferta por medio diferente a la PLATAFORMA SECOP II.
v) Cuando se presente la propuesta en forma subsidiaria al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
w) Cuando los valores de la oferta económica difieren del valor consignado en la PLATAFORMA SECOP En todos los demás casos expresamente establecidos en la invitación
x) En los demás casos que así lo contemple la ley y/o los estudios Previos y/o invitación publica que rige el presente proceso de selección.
y) Cuando el proponente no cumpla o no sea posible verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes para el presente proceso (hasta el día establecido por la administración) de acuerdo con lo previsto la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en la forma y términos solicitados por la Entidad.

CAPÍTULO V

OTRAS CONDICIONES DEL CONTRATO

5.1 ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos de la Agencia Colombia Compra Eficiente, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en el ANEXO No. 5 – MATRIZ DE RIESGOS la Estimación y Asignación de riesgos que pueda presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato y que tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo.

5.2. EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO

GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO				
Indicar con una X la garantía solicitada	**AMPAROS**	**PORCENTAJE (Señalar el porcentaje solicitado)**	**VIGENCIA**	**DESCRIPCIÓN**
X	**CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES**	Este amparo se deberá constituir por una suma igual al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y la de sus prórrogas si a ello hubiere lugar y 4 meses mas	El amparo de cumplimiento del convenio cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del convenio, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas.
X	**CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS**	Para garantizar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados, se deberá constituir una garantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y sus prórrogas si a ello hubiere lugar, y 4 meses mas	El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el convenio o, por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo.

5.3 INDEMNIDAD DEL MINISTERIO

El contratista mantendrá indemne al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por él o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

5.4 CESIÓN DEL CONTRATO

El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin autorización previa y expresa del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

5.5 EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

El contrato resultante de este proceso de selección no genera vínculo laboral alguno entre Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el personal que designe EL CONTRATISTA

para el cumplimiento del objeto contractual. Por lo tanto, serán por cuenta del CONTRATISTA todos los salarios, prestaciones, indemnizaciones y demás pagos a que haya lugar, así como el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales

5.6 CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN

Al contrato resultante de este proceso de selección, le son aplicables las cláusulas excepcionales al derecho común, de modificación, interpretación y liquidación unilateral, y caducidad, de conformidad con lo establecidos en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

5.7 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Una vez vencido el plazo de ejecución del contrato, se iniciará la etapa de liquidación de este, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

5.8 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida de conformidad lo establecido en las leyes vigentes aplicables a la materia y en la Resolución 000186 de 15 de julio de 2021, por medio de la cual se actualizó y adoptó el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural Versión 10.

Coordinador del Grupo de Gestión Documental y Biblioteca o por quien designe por escrito el Ordenador del Gasto, conforme lo señalado en el numeral 6.3 de los estudios previos.

5.9 OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

Serán obligaciones del supervisor las contenidas en el numeral 5.7 del capítulo V *"SEGUIMIENTO, CONTROL Y VIGILANCIA"* del Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural Versión 10.

5.10. LIQUIDACIÓN

De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la ley 1150 de 2007, el contrato será objeto de liquidación. Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del contrato de conformidad con lo señalado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes de común acuerdo procederán, dentro de los 4 meses calendario siguientes a la fecha de vencimiento del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, a la liquidación por parte del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, mediante

acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por EL CONTRATISTA y la contraprestación de éste.

En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato. El Acta Final de Liquidación llevará la firma de las partes y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.

Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre el contenido de la misma, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, dentro de los dos (2) meses siguientes liquidará en forma unilateral el contrato. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el contrato,

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural podrá liquidar el contrato dentro de los dos (2) años siguientes.

PARÁGRAFO: En el evento en que el tipo de contratación o la naturaleza de las prestaciones impliquen la existencia de obligaciones exigibles con posterioridad al plazo de ejecución acordado, se deberá realizar una liquidación parcial de aquellas que hayan cesado con el vencimiento del plazo contractual. Para las obligaciones que subsistan, se deberá realizar una liquidación final en la cual se verifique su cumplimiento, teniendo en cuenta que para ésta también se aplicarán los términos y condiciones establecidos en la presente cláusula. El acta de la liquidación final deberá ser suscrita por las partes previo visto bueno del supervisor y en vigencia de la garantía única de cumplimiento

5.11. CADUCIDAD:

En virtud de esta cláusula, si se presentase alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL **CONTRATISTA** previstas en el presente Contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL MINISTERIO** mediante resolución debidamente motivada, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO:** En caso de darse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para EL **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

5.12 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de EL **CONTRATISTA** o de declaratoria de caducidad del Contrato, **EL MINISTERIO** hará efectiva una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, a título de Cláusula Penal Pecuniaria, que se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que

se le cause, previa aplicación del procedimiento que garantice el cumplimiento del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO: El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria, ingresará a la Tesorería de **EL MINISTERIO** y podrá ser tomado directamente del saldo a favor de EL **CONTRATISTA**, si lo hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida y si esto no fuere posible, se iniciarán las acciones judiciales respectivas para obtener su pago por la Jurisdicción Contenciosa Administrativa y/o Cobro Coactivo.

5.13. CLÁUSULA DE MULTAS:

El MINISTERIO podrá imponer multas sucesivas a EL **CONTRATISTA,** mediante resolución motivada, en caso de incumplimiento parcial del contrato, cuando lo considere pertinente, correspondientes al 1 por 100 del valor del contrato no ejecutado, por cada día de retraso en la ejecución del mismo, hasta el día en que reinicie su cumplimiento o hasta la fecha de la providencia o resolución que declare la caducidad o el incumplimiento del contrato, o cuando este se dé por terminado por mutuo acuerdo. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, se hará efectiva por parte *de **EL MINISTERIO*** la cláusula penal pecuniaria. Para todo lo anterior se seguirá el procedimiento indicado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

5.14. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado en forma unilateral por **EL MINISTERIO,** con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 inclusive, de la mencionada Ley. **PARÁGRAFO ÚNICO:** En el evento de incumplimiento de las obligaciones por parte de EL **CONTRATISTA** o que éste no se presente a la liquidación del presente contrato, en el caso de que requiera liquidarse o no aporte los documentos requeridos para tal efecto, se acudirá al procedimiento previsto en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011.

5.15 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:
Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas por razón o con ocasión del presente convenio, de su ejecución, desarrollo, terminación buscarán en primer término una solución directa mediante conciliación, la amigable composición o la transacción, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra. Agotado este requisito sin que logre dirimirse la controversia, las partes podrán acudir a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

5.16. SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:

El presente contrato se encuentra sujeto a las Leyes nacionales de conformidad con las normas que regulan la materia.

PARÁGRAFO: Para todos los efectos relacionados con el presente Contrato, las partes fijan como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.

5.17. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad con lo establecido en el numeral 8 del Artículo 2.2.1.2.1.5.1. "*Estudios previos para la contratación de mínima cuantía"* del Decreto 1082 de 2015, la oferta y su aceptación constituyen el contrato.

Para su ejecución será necesario por parte del CONTRATISTA la constitución de la Garantía Única y por parte del MINISTERIO el correspondiente registro presupuestal y la aprobación de las Garantías.

5.18. CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATOS:

El contratista no podrá ceder el contrato ni subcontratar, sin previo consentimiento por escrito del MINISTERIO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática.

En ningún caso el MINISTERIO aceptará cesiones a proponentes que se hayan presentado para esta Convocatoria. En todos los casos el contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

ANEXOS DEL PROCESO

Anexo No. 1	"ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA"
Anexo No. 2	"ESPECIFICACIONES TECNICAS"
Anexo No. 3	"CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL"
Anexo No. 4	"FORMATOS DEL PROCESO"
Anexo No. 5	"MATRIZ DE RIESGO"

FORMATOS

Formato No. 1.	"CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA"
Formato No. 2.	"MODELO CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE LOS APORTES PARAFISCALES"
Formato No. 3.	"MODELO CONFORMACIÓN CONSORCIO o UNIÓN TEMPORAL"
Formato No. 4.	"ARCHIVO DE BENEFICIARIO PERSONA JURÍDICA O PERSONA NATURAL"

MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
No. MADR-MC-015 de 2022

Formato No. 5. "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE"
Formato No. 6 OFERTA ECONOMICA

Bogotá D.C., 18 de octubre de 2022.

Proyectó: Marcela Luna De la Espriella - Contratista GC
Revisó: Catalina Franco Gomez - Coordinador GC. Escriba el texto aquí
Aprobación Plataforma SECOP II: Catalina Franco Gomez – Coordinador GC.
Aprobación Plataforma SECOP II: Catalina Balcázar Salamanca Secretaria General.

**El área técnica da Vo.Bo. a las especificaciones técnicas mencionadas en el presente documento, las cuales son coherentes con las que se encuentran en el estudio previo:*

- Yudi Estella Pulgarín